

Resolución nº 564/2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de convocatoria de subvenciones a proyectos de educación para una ciudadanía global para el ejercicio 2026.

Vistos:

- La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo (B.O.R. nº 62, de 22 de mayo de 2019), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, modificada por Orden CDT/40/2026, de 5 de agosto (B.O.R. nº 153, de 12 de agosto de 2026).
- La Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo.
- El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 17 de julio, en su redacción dada por el Decreto 150/2023, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El informe del Servicio de Cooperación, Retorno y Centros Riojanos de fecha 13 de agosto de 2026, justificativo de la convocatoria de subvenciones a proyectos para una ciudadanía global para el ejercicio 2026.
- La propuesta de resolución de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de 13 de agosto de 2026.
- El informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de 14 de septiembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/097484	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872855	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	14/09/2026 13:08:38	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 55P2KAEROIK1MAZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/09/2026 13:08:53	

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en ejercicio de las funciones que le han sido legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones proyectos de educación para una ciudadanía global para el ejercicio 2026, que asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la partida 2026/07.02.01.1421.480.02 del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

Segundo: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2026 a proyectos para una ciudadanía global referidas en el artículo 2.2 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, modificada por Orden CDT/40/2026, de 5 de agosto.

Tercero: Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro y las agrupaciones, con o sin personalidad jurídica propia, de dos o más entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la citada Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Cuarto: La duración máxima de los proyectos será de 24 meses y el importe de la subvención solicitada no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla:

Duración del proyecto	Importe máximo a solicitar
Hasta 12 meses	30.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	40.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	50.000 €

La subvención se abonará en un único pago de carácter anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14:00 horas del último día de plazo.

Al amparo del artículo 11.2 de la citada orden de bases, se establece que cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

Sexto: La presentación de la solicitud se realizará por el representante de la entidad o de la agrupación, de forma telemática mediante la cumplimentación de los campos establecidos en la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 4	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/097484		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0872855	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor			14/09/2026 13:08:38		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	SSP2KAEROIK1MAZ	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	14/09/2026 13:08:53

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria: la prevista en artículo 12.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, que deberá presentarse de acuerdo a los modelos establecidos al efecto para esta convocatoria y conforme a las indicaciones contenidas en los mismos, que se encuentran disponibles en la propia aplicación informática y en la oficina electrónica.

Documentación complementaria: de conformidad con la previsión del artículo 12.2 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, se puede presentar documentación complementaria, preferentemente en un único archivo, hasta un máximo de 50 páginas, en documento formato A4, tipo de letra Arial 10, interlineado sencillo, con márgenes (superior e inferior, derecho e izquierdo) entre 2 y 2,5 cm.

No se admitirán y, por tanto, no se tendrán en cuenta, enlaces a otros documentos ni a otra información.

En caso de que se incluyan varias páginas en miniatura dentro de una hoja formato A4, computarán todas y cada una de las páginas incluidas en el documento formato A4.

En caso de que la documentación adicional se incluya en una hoja formato A3, se computará como dos páginas.

Por cada página en exceso, se penalizarán 0,10 puntos del total de la puntuación obtenida en la valoración.

Séptimo: El órgano competente para instruir el procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de acuerdo a los artículos 14 a 18 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

La Comisión de valoración prevista en el artículo 15 de la mencionada Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Rubén Sáez García
Vocal:	José Gordillo Gutiérrez
Secretaria:	Ana Belén Sáenz Sota

Octavo: Los criterios de valoración de las solicitudes se recogen, tal y como dispone el artículo 17 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, en el Anexo II de las citadas bases reguladoras. En este sentido, el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo 2026 ha establecido como prioridades (apartado 3.1 del citado Anexo II):

- Iniciativas innovadoras en la educación formal e informal relacionadas con el Aprendizaje-Servicio.
- La reducción de todas las formas de violencia, mediante la promoción de una cultura de paz; la prevención de la radicalización y la violencia, la lucha contra los discursos de odio especialmente la ejercida contra los colectivos más vulnerables: niños y niñas, jóvenes,

3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/097484	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872855	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor			14/09/2026 13:08:38
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: S5P2KAEROIK1MAZ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			14/09/2026 13:08:53

mujeres, mayores, migrantes, personas refugiadas, personas LGTBI+, personas desplazadas a la fuerza y víctimas de trata.

Noveno: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado, la entidad solicitante deberá presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en los apartados 4 a 6 del artículo 18 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Décimo: El importe máximo de las dietas se determina de acuerdo a la siguiente tabla de acuerdo a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de dietas e indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración (Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

Concepto	Límite máximo
Alojamiento	125 €/día
Manutención	45 €/día
Dieta entera	170 €/día
Kilómetro	0,26 €/km

Decimoprimer: La justificación de las actividades deberá realizarse de acuerdo a los artículos comprendidos en el Capítulo VI de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, y se presentará de forma telemática a través de la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

Decimosegundo: Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, de acuerdo al contenido del artículo 19 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, siendo el titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud el competente para dictar resolución de concesión definitiva.

Decimotercero: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente en Logroño por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/097484	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872855	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		14/09/2026 13:08:38	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	S5P2KAEROIK1MAZ	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 14/09/2026 13:08:53